Documento No. 17.

311

HISTORIA DE LA INSTRUCCION EN PUERTO RICO.
Búsqueda de documentos de la dominación española.
Leandro García Pacheco- Estudiante de Educación - 1933-34.

Actas de la Junta Local de Instrucción de Corozal.

Acta de fecha 30 de octubre de 1896.

"
"2o.-También se leyó la Carta Circular del Exmo.Sor. Gobernador General fe-
"cha 18 de los corrientes, significando S.E.la saludable y sabia reforma
"en la enseñanza primaria implantada en esta Isla por el Decreto Orgáni-
"co de 1o. de Septiembre de 1880, determinando las condiciones, los de-
"beres y los derechos de los maestros; clasificando las escuelas, marcan-
"do a los Municipios y Junta Provisional y locales sus respectivas obliga-
"ciones y confirmando la Inspección de la Enseñanza, echó la base sobre
"que había de descansar la educación einstrucción en este país asimilando
" a su legislación en esta materia, todos aquellos preceptos que vigentes
"en la Península pudieran armonizarse con la peculiar manera de ser de es-
"ta Antilla: Que la creación de las escuelas Normales de Maestros y de Maes-
"tras en virtud del Real Decreto de 19 de junio de 1890, trayendoa esta
"Provincia los beneficios que concedían las leyes a las demás de la Metró-
"poli; y reglamentando la formación del profesorado primario bajo sólidas
"y dignas bases, a la vez que constituye un paso de avance en el sentido
"de asimilación ya preconizado y pretendido por el Gobierno General en
"1880, ofrece a los padres de familia una legítima garantía acerca de los
"que ostentan el título de maestro de primera enseñanza, pudiendo asegu-
"rarse sin recelo, que éstos responderán cumplidamente a los altosfines
"que, al creer aquellos establecimientos persiguió el Gobierno de la Na-
"ción: Que las escuelas Superiores y Elementales, que en toda la Isla al-
"canzan al número de 12 las primeras y de 237 las segundas, pueden asegu-
"rar su brillante porvenir por las buenas condiciones en que a ellos llegan
"los maestros, despues de haber reconocido las aulas de las Normales y de
"haber sido depurados en el tamiz de las oposiciones. Pero que, aparte de
"éstos beneficios, aquella reforma ha producido en la peculiar manera de
"ser de las escuelas para la multitud de los habitantes que no tienen
"sus domicilios en los grandes centros de población. Trátese de laselimi-
"nación en el reglamento porque se rigen las Normales de los títulos de
"maestro rural y auxiliar, el profesorado más numeroso de la Provincia,
"el que precisa para regentar las 300 escuelas de estas categorías que
"se hallen instaladas en los campos, sin que tengan los aspirantes a es-
"tos modestos títulos, medió habil de adquirir aptitud legal para desem-
"peñarlas. Consecuencia de esta omisión, es la carencia cada día mayor y
"más notoria de maestros rurales, viniendo en pos de esta escasez, la ne-
"cesidad de confiar los intereses de la educación einstrucción de la in-
"fancia campesina a personas agenas a la profesión, las cuales podrán po-
"seer mayor o menos aptitud científica; pero no tienen competencia legal
"ni práctica pedagógica garantida por los centros, a los cuales confiaron
"los Poderes de la Nación tal cometido. Por otra parte, ni en el Decreto
"Orgánico de 1880 ni el Real Decreto de 1890 se autorizó a la mujer para
"que pudiese con título legítimo que no fuese el de maestra Superior o
"elemental encargarse de la instrucción de las niñas que habiten los case-
"ríos y poblados rurales: demuestra la estadística que el promedio entre
"varones y hembras comprendidos en la edad escolar, no baja de un 55 por
"100 a favor de éstas: Las inscripciones en matrícula en las escuelas hoy
"existentes, arrojan en las de niños el respetable número de----------
"18,660 y en las de niñas el exiguo de 8,070, debiéndose este último
"contingente a los grandes centros de población. Quedan, pues, sin recibir
" los rudimentos de la primera enseñanza, todas las niñas a quienes no ha
"cabido en suerte vivir en estos lugares privilegiados. Comprendiendo S.E.
"la gran influencia que la mujer ejerce en la familia, manifiesta que se-
"ría triste eliminar de tal concierto a las que pueblan estos fértiles
"campos. Proporcionar, ya que no extensa, cristiana y sólida instrucción
"a las actuales niñas, para que mañana puedan educar a sus hijos y gobernar
"su casa con acierto, elevar su cultura moral, para que no caigan en de-
"fectos y aún tal vez en vicios a que pueda conducirles la ignorancia, es
"un deber en cuyo cumplimiento ha fijado detenidamente su atención: Sin
"ocultársele las grandes dificultades que hoy se presentan para acometer
"de lleno esta reforma y persuadido por lo que ha visto y calculado en
"su reciente visita girada a los pueblos de la Isla, que la diseminación
"de las casas en los campos presenta un obstáculo casi insuperable para
"crear en la mayoría de los puestos escuelas rurales de niñas, tanto por
"la dificultad que a éstos ofrece recorrer largas distancias a causa de lo
"accidentado del terreno, cuanto por la de hallarMaestras que tengan vocación
" y voluntad bastante para resignarse a vivir en despoblado, acomete S.E.
"con la mayor fé el desarrollo de su brillante y trascendental pensamiento
"en la seguridad de conseguir resultados lisonjeros, en muchos barrios y

agrupaciones de casas; en que, pudiéndose reunir número de niñas bas-
"tantes para cumplir las prescripciones del Decreto Orgánico vigente,
"se ven privados de este inmenso beneficio: Ofrece promover la creación
"de escuelas rurales de niñas en los puestos en que al presente puedan
"instalarse; y cuando las vías de comunicación y condiciones del terre-
"no permitan la existencia de otras, tendrá interés especial en extender
"el radio de acción a que tienden sus deseos sin ocasionar más dispendios
" de los Municipios: Encomienda a las escuelas Normales la tarea de for-
"mar el Profesorado rural y auxiliar y determina las condiciones que han
"de reunir éstos para el ejercicio de la enseñanza: Declara subsistentes
"las escuelas auxiliares de niños y han sido establecidas según las pres-
"crípciones del Capítulo 3o. Título 1o. de la Sección 2a. del Decreto Or-
"gánico de 1880,y previene a los Municipios y Juntas locales informen al
"Gobierno General, con escrupulosa veracidad y exactitud, acerca de los re-
"sultados que producen las escuelas establecidas en los campos, proponien-
do a la vez la creación de otras, ya auxiliares, ya rurales, principalmen-
"te de niñas, em los barrios en que, careciendo de ellas, pueda reunirse
"un número de concurrentes que no haga infructuosos los gastos que ofrece
"en presupuesto o que se presupongan para estefín, agregando que a las
"circunstancias lo aconsejan el Gobierno suprimirá las rurales de varones
"que no dieren resultados positivos, sustituyéndolas por otras de igual
"clase para niñas..... ..../